



Acuerdo de Concejo N° 002-018-2017

La Punta, 12 de setiembre del 2017

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 12 de setiembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 320-2017/MDLP/GR de fecha 01 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 220-2017-MDLP/OAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

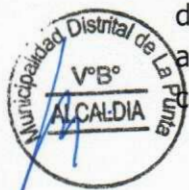
CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 320-2017/MDLP/GR de fecha 01 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, remite el proyecto del Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Punta y Producciones Tondero S.A.C, asimismo considera beneficiosa para la entidad y el Distrito puesto que permitirá promocionar los atractivos del mismo a un amplio público;

Que, el Informe N° 220-2017-MDLP/OAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto del Convenio con Producciones Tondero S.A.C se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, y para su celebración deberá ser previamente sometido a consideración del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al Numeral 2.3 y 2.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de programas sociales, disponen que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, en virtud del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, en aplicación del artículo 17º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

Artículo 1: APROBAR con eficacia anticipada la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de La Punta y Producciones Tondero S.A.C.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dante Delgado Polo
Secretario General (e)